

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MICH/SA/08/2019 CELEBRADO CON LA DELEGACIÓN DE SEMARNAT EN MICHOACÁN Y "MORONNI LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V." EN "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA LLEVAR A CABO LOS "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL L.A. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, COMO ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA, "MORONNI LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO CANO BORJA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que el Lic. Carlos Alberto García Salgado, Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a su nombramiento de fecha 28 de Noviembre del 2018, y a lo dispuesto en el artículo 39 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 5 fracción XIV y 39, y 2 fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a las necesidades de El Centro de Educación y Cultura Ambiental (EDUCA) en adelante "El CENTRO", solicito a la Delegación Federal en Michoacán a través de su Encargado, el Lic. Carlos Alberto García Salgado, encargar el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN", por tal motivo ha requerido a la Subdelegación de Administración e Innovación a través de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales la elaboración y formalización del contrato, de igual manera el área requirente señala que "EL PRESTADOR" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Que "LA DELEGACIÓN" adjudica el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, con fundamento los artículos 28 fracción I, 29, y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales.

- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en las partidas N° 33801 del presupuesto de egresos autorizado para el periodo del presente convenio con las claves presupuestales 20191613621600002 E005338011 1160.
- Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Periodista Bustamante No. 222 colonia Rinconada del Valle Código postal 58190 Morelia Michoacán.

- 1.7.- Que el Servicio se llevara a cabo en el domicilio del CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, ubicado en Calzada Ibarra N° 27 Colonia. Ibarra, C.P. 61609 en el municipio de Pátzcuaro Michoacán.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus iniciales S.A. de C.V. conformada en escritura pública del acta constitutiva póliza número 3384 (tres mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 03 de octubre del 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del corredor público número 133 Lic. Jaime Ahuizotl Esparza Cortina en la ciudad de Morelia Michoacán.

- 2.2.- Que su objeto social es: La sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa asociada.

A) Por cuenta y orden de sus socios:

I. Promover ante la Banca de Fomento y Desarrollo, el diseño de programas, con intereses y condiciones preferenciales que den apoyo a los socios.

II. Otorgar a todos los socios los servicios e información que se requieren para el logro de los objetivos de la sociedad.

III. La elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social.

IV. Celebrar actos y contratos a nombre y por cuenta de los socios, relacionados con el objeto de la misma.

V. Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento a nombre y por cuenta de los socios, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de los fines sociales.

B) Propios de su actividad:

VI. No participar de manera directa o indirecta en el capital social de sus asociadas.

VII. Otorgar toda clase de garantías reales y personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales.

VIII. La apertura y cancelación de cuentas ante instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier Institución Auxiliar de Crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como realizar depósitos, obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, suscribir. Otorgar, aceptar, girar, endosar, avalar y en cualquier forma comerciar con toda clase de documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgando fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contratadas.

IX. La obtención de permisos, concesiones, franquicias, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales.

X. La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo, -típicos o atípicos-, con particulares o personas morales o privadas u oficiales e Instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, centralizadas o descentralizadas, que conduzcan o contribuyan a la realización del objeto social o aquel que con posterioridad sea considerado como tal por acuerdo de la mayoría de los socios, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro de los Estados Unidos Mexicanos, del extranjero o por limitaciones de Tratados o Convenios Internacionales de los que nuestro país forma parte.

XI. La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; y la inversión de recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles;

XII. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la sociedad.

XIII. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal y/o apoderado entre otros, de toda clase de empresas o personas.

XIV. La defensa de los intereses y derechos de los miembros de la sociedad personas físicas o morales.

XV. La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, que sean indispensables para el desarrollo de los fines sociales.

XVI. Organizar todo tipo de eventos que redunden en la elevación del nivel socio cultural de sus miembros.

XVII. Realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los presentes estatutos.

- 2.3.- Que su representante legal es el **C. FRANCISCO CANO BORJA** tal como lo acredita mediante credencial para votar numero [REDACTED]
- 2.4.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA DELEGACIÓN" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo los **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN"**.
- 2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Maravatio N° 67 Col. Los Laureles Eréndira C.P. 58880 en Tarimbaro, Michoacán.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** **Objeto del Contrato.-** "LA DELEGACIÓN" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a la prestación de servicio consistente en el Servicio de Vigilancia de oficinas del CENTRO.
- SEGUNDA.-** **Descripción y Desarrollo del Servicio:** De forma enunciativa más no limitativa "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma sus actividades y de conformidad en la adjudicación directa.
- TERCERA.-** **Producto Esperado.-** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio esperado:
"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN", de acuerdo a las condiciones plasmadas en la Adjudicación Directa.
- CUARTA.-** **Administración del Contrato** "LA DELEGACIÓN", designa a la Subdelegación de Administración e Innovación a través del L.A. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de [REDACTED]

Unidad de Recursos Humanos y Materiales como Administrador del Contrato y encargado de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera a cargo de "EL PRESTADOR" y éste se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR"** se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para los **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN"**, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de los trabajos requeridos.

SEXTA.- **Vigencia del Contrato.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019, obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PRESTADOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- **Plazo y horarios de Ejecución de los Servicios Contratados.-** Los servicios Objeto de este contrato se llevarán a cabo durante la vigencia del presente contrato, la cual será hasta el día 31 de Diciembre del 2019 de acuerdo a las actividades descritas en las Cláusula Segunda y Tercera.

El horario de la prestación del Servicio de Vigilancia para el Centro, será de 8:00 pm a 8:00 am, con un elemento de vigilante, de lunes a sábado.

OCTAVA.- **Importe y Forma de Pago.-** "LA DELEGACIÓN" celebra con el "prestador" el Servicio de vigilancia estableciendo el precio unitario que podrá ejercer lo anterior de conformidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público. "el Prestador" se compromete a garantizar el servicio por el monto referido en esta cláusula, y "la Delegación" se obliga a garantizar el requerimiento del servicio por la cantidad y monto establecido. El importe de los servicios objeto de este Contrato es de es de **\$7,800.00** (Siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) como monto mensual **con IVA** incluido.

El pago se efectuará de la siguiente forma:

En moneda nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa realización de los servicios en términos del contrato en la Subdelegación de Administración e innovación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, ubicada la calle Periodista Bustamante No. 222 colonia Rinconada del Valle Código Postal 58190 en Morelia Michoacán.

NOVENA.- **Anticipos.-** "LA DELEGACIÓN" no otorgará anticipos por los servicios Objeto de este contrato.

DÉCIMA.- **Obligaciones.-** "LA DELEGACIÓN" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DELEGACIÓN" al momento en que esta lo solicite.

DÉCIMA PRIMERA.- **Pena Convencional.-** Las partes estipulan como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento), del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los servicios la cual no podrá sobrepasar del 10%, así como por incumplimiento de la forma y términos del producto esperado señalado en la Cláusula Tercera y en los términos de referencia respectivos. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán del recibo

de honorarios respectivo, la aplicación de la pena convencional será a cargo del área requirente, por conducto del Administrador del Contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.-

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

DÉCIMA

TERCERA.-

"EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

CUARTA.-

Los derechos patrimoniales de derechos de autor que se deriven del presente contrato, quedarán a favor de "LA DELEGACIÓN", la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría a "EL PRESTADOR", por lo que éste último, no podrá realizar la reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra en copias ejemplares, por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, sin la autorización expresa que le otorgue "LA DELEGACIÓN" y, en su caso, otras autoridades competentes.

DÉCIMA

QUINTA.-

La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEXTA.-

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

Rescisión del Contrato. "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por suspensión injustificada del servicio.
- b) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- c) Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) En caso de desaparición del CENTRO o lugar donde se presta el servicio.
- e) En caso de recorte o falta de presupuesto por parte de "LA DELEGACIÓN".
- f) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y derivadas de los requisitos plasmados en el anexo técnico de la convocatoria de la Adjudicación directa.
- g) Por acuerdo de AMBAS PARTES.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, el área requirente del servicio deberá dar aviso a la Dirección de Adquisiciones y Contratos cuando

se presente alguno de los supuestos de rescisión, posteriormente "LA DELEGACIÓN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA DELEGACIÓN", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

De resultar procedente la rescisión del contrato "LA DELEGACIÓN" formulará el finiquito correspondiente en donde se harán constar los bienes recibidos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión y el pago que se deba efectuar por concepto de los servicios prestados pendientes de pago.

DÉCIMA
OCTAVA.-

Terminación Anticipada

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- 1) Concurran razones de interés general.
- 2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.
- 3) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado
- 4) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- 5) Por Acuerdo mutuo de las partes.

Las partes convienen en que "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando con 10 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto en los casos que se enuncian en los numerales 1 y 3 de esta cláusula en los cuales podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando las partes convengan por escrito dar por terminado el presente instrumento "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir.

DÉCIMA
NOVENA.-

En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente Contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.-

Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA DELEGACIÓN" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquier otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVENIEN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2019.

POR "LA DELEGACIÓN"

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA
SALGADO**
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS COMPETENTES DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN**

En fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán previa designación, en la presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado,

ADMINISTRADOR DEL

L.A. JAVIER WALDEMAR ABARCA

**RECURSOS
NATURALES**

POR "EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO CANO BORJA
REPRESENTANTE LEGAL